

QUILMES, 12 de agosto de 2021

VISTO el Expediente N° 827-0419/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la convocatoria a elecciones de representantes de claustros y estamentos para el periodo comicial 2020 y en atención al brote de coronavirus COVID-19 que, con fecha 11 de marzo de 2020, fuese declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, en dicho contexto de crisis social y sanitaria sin precedentes, y en inteligencia de la evolución epidemiológica en nuestro país, por Resolución (R) N° 853/20, de fecha 24 de agosto de 2020, y luego de dos programaciones previas, según Resolución (R) N° 297/20, de fecha 10 de marzo de 2020, y Resolución (R) N° 814/20, de fecha 6 de agosto de 2020, se aprobó el calendario de convocatoria a elecciones de Consejeros/as Superiores, Consejeros/as Departamentales y Asambleístas de los Claustros Estudiantiles, de Graduados y del Personal Administrativo y de Servicios.

Que, de conformidad a los antecedentes de hecho y derecho consignados en el acto, por Resolución (R) N° 943/20 se suspendió la convocatoria a elecciones de representantes de claustros y estamentos para el periodo comicial 2020, aprobada por Resolución (R) N° 853/20 de fecha 24 de agosto de 2020, hasta tanto se configuren las condiciones de seguridad, asepsia y salubridad que garanticen el reinicio, continuidad y culminación del procedimiento electoral, de conformidad a los protocolos, dispositivos y recomendaciones impartidas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021, según Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2021-167-APN-PTE, respectivamente.

Que, en igual orden de ideas, por el acto citado en el considerando precedente se estableció la validez jurídica, legitimidad y estabilidad de todos los actos cumplidos al día de la fecha de su emisión, en el marco del procedimiento electoral convocado mediante Resolución (R) N° 853/20.

Que, en virtud de las medidas adoptadas en respuesta a dicha problemática, esta Casa de Altos Estudios ha asegurado su desarrollo en plenitud institucional, a partir de la continuidad de los mandatos de las distintas autoridades de gobierno, con motivo del dictado de las Resoluciones de la Asamblea Universitaria N° 1/20 y 1/21 y demás actos relacionados, observando el ejercicio de las potestades y competencias reconocidas estatutariamente, en procura del cumplimiento de sus actividades esenciales.

Que dichos mandatos finalizan el 12 de diciembre de 2021 o hasta que resulten electas las nuevas autoridades, lo que ocurra primero.

Que, por Resolución (R) N° 192/21, homologada por Resolución (CS) N° 32/21, se aprobó el “Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el retorno a las actividades académicas presenciales en la Universidad Nacional de Quilmes” y sus respectivos Protocolos Específicos.

Que por Resolución 3667/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se autorizó, previa conformidad del Ministerio de Educación de la Nación, la reanudación de las actividades académicas presenciales en las Universidades e Institutos Universitarios con asiento en la provincia de Buenos Aires que cuenten con un protocolo sanitario y un plan de retorno a actividades académicas presenciales aprobado por el Ministerio de Salud de la provincia.

Que por Resolución conjunta N° 11/2021 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se autorizó reanudar las actividades académicas presenciales, a las Universidades e Institutos Universitarios con asiento en la Provincia de Buenos Aires, que cuenten con un plan de retorno a actividades académicas presenciales, previa tramitación ante el Ministerio de Educación de la Nación de la conformidad prevista en la Decisión Administrativa 1995/2020.

Que, en suma, por Ley N° 27.491 se declaró la vacunación de interés nacional, siendo concebida como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva, y considerándosela como un bien social, sujeto a principios de gratuidad, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación.

Que, asimismo, por la Ley N° 27.573 y su adecuación normativa, en lo pertinente, se declaró de interés público la investigación, el desarrollo, la fabricación

y la adquisición de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19 en el marco de la emergencia sanitaria referida precedentemente, con el objetivo de brindar a la población el acceso a vacunas seguras y eficaces en este marco de emergencia.

Que por Resolución del Ministerio de Salud N° 2883 del 29 de diciembre de 2020 se aprobó el “Plan Estratégico para la Vacunación contra la Covid-19 en la República Argentina”, que establece una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, ampliando progresivamente el sendero de compatibilidad y validación de la población objetivo, con el propósito de generar inmunidad adquirida contra el Covid-19 de forma gradual al mayor número de personas.

Que, al dictado de la presente, se encuentra en pleno desarrollo y ampliación las coberturas y esquemas de vacunación en las veinticuatro (24) jurisdicciones del país para la población objetivo prioritaria correspondiente.

Que, de acuerdo a la situación epidemiológica y sanitaria, los sostenidos avances en las coberturas de vacunación conducen a ralentizar y controlar el avance del Covid-19 y sus variantes, a partir de la atenuación de la morbimortalidad o la transmisión del virus, en resguardo de la vida y la salud de las personas, como así también permitiendo restablecer gradualmente la mayor cantidad posible de actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, etc., con la habilitación paulatina y controlada de aforo.

Que las recomendaciones de organismos de administración técnico-consultivos, como la Comisión Nacional de Inmunización (CoNaIn), como aquellas acordadas por el Consejo Federal de Salud (COFESA), y, en especial, las dictadas por el Ministerio de Salud han conjugado, como resultado, la adopción de un conjunto de lineamientos que promueven un ordenamiento para el retorno de las actividades de trabajo y empleo presencial.

Que, en ese sentido, la Resolución Conjunta RESFC-2021-4-APN-MS del Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del 8 de abril de 2021 estableció el criterio de convocatoria a asistencia a los lugares de trabajo para el sector privado.

Que, como antecedente y en dicha inteligencia, por RESOL-2021-62-APN-SGYEP#JGM de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de

Gabinete se estableció el marco subjetivo de convocatoria a asistencia a los lugares de trabajo respecto de las jurisdicciones, organismos o entidades comprendidas en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias.

Que, por su parte, en razón del diverso carácter de los dispositivos normativos dictados tanto por el gobierno nacional como provincial, esta Universidad se ha adherido oportunamente a las decisiones, regulaciones y recomendaciones emitidas, imprimiendo carácter operativo y ajustando los marcos establecidos a su fisonomía institucional y organizativa.

Que, en ese sentido, por Resolución (CS) N° 236/21 se aprobó la apertura de las instalaciones de la Universidad Nacional de Quilmes a efectos del desarrollo de actividades académicas e investigación, sin perjuicio de las demás medidas de emergencia vigentes, conduciendo a la convocatoria a retornar a la actividad presencial a los docentes universitarios a partir del mes de septiembre del corriente año.

Que, a partir de ello, por Resolución (R) N° 762/21 se aprobó la convocatoria a retornar a la actividad de empleo presencial, a partir del 18 de agosto de 2021, a las y los trabajadoras/es del personal administrativo y de servicios de la Universidad Nacional de Quilmes que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación.

Que durante el cierre físico de las instalaciones de la Universidad se han mantenido las actividades de limpieza y seguridad, siendo éstas intensificadas y ampliadas en razón de la proximidad a la fecha de retorno de los y las trabajadores/as de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que, asimismo, la Universidad ha impulsado diversas acciones y medidas de seguridad e higiene en las distintas unidades académicas, dependencias administrativas y demás recintos que integran su espacio físico, realizando ajustes en ventilación, mobiliarios, entre otras condiciones relacionadas con las distintas dimensiones, como así también ha perfeccionado la adquisición de equipamiento de medición de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), a fin de determinar el aforo sanitario permitido a los efectos de asegurar el retorno a la presencialidad sin afectar la salud de docentes y agentes.

Que, en suma, en letra del DECNU-2021-494-APN-PTE de fecha 6 de agosto de 2021, “nuestro país tiene casi al OCHENTA POR CIENTO (80%) de los mayores de DIECIOCHO (18) años con al menos UNA (1) dosis de vacuna y a más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los mayores de SESENTA (60) años con DOS (2) dosis de vacuna” y “que el análisis de efectividad de las vacunas para prevenir mortalidad realizado hasta el 22 de junio, que incluye efectividad con las Variante Considerada de Preocupación (VOC) circulantes, muestra que para las vacunas de vectores virales no replicativos: Gam-COVID-Vac (conocida como SPUTNIK V) y ChAdOx1-nCoV-19 (Oxford/AstraZeneca-AZ), la primera dosis presenta una efectividad de entre el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) y el OCHENTA POR CIENTO (80%) y la segunda dosis de entre el OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (89%) y el NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93%) y que para la vacuna inactivada (Sinopharm) la efectividad con DOS (2) dosis alcanzó el OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (84%)”.

Que, además, refiere que la “situación epidemiológica se encuentra estable o en descenso en la mayoría de las jurisdicciones”, no obstante debiendo mantener e implementar nuevas medidas sanitarias con el objetivo primordial de proteger el bien jurídico tutelado del derecho colectivo a la salud pública.

Que, por su parte, mediante la sanción de la Ley N° 27.631 fue aprobado el nuevo calendario electoral, convocándose mediante DCTO-2021-358-APN-PTE al electorado de la Nación Argentina a las elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias para la elección de candidatos y candidatas a Senadores y Senadoras y Diputados y Diputadas Nacionales el día 12 de septiembre de 2021, y, para el 14 de noviembre, en lo concerniente la elección general, según corresponda a cada distrito.

Que, en igual sentido, distintas universidades y demás organizaciones públicas han avanzado en sus procesos comiciales en el transcurso del presente año.

Que todo lo anteriormente expuesto da lugar, a partir de la configuración de las condiciones de seguridad, asepsia y salubridad en esta Universidad, al reinicio, continuidad y culminación del procedimiento electoral convocado por Resolución (R) N° 853/20.

Que, asimismo, es de relevancia ratificar la validez y estabilidad de la totalidad de los actos emitidos y perfeccionados en las distintas etapas del procedimiento electoral, atento gozan de plena juridicidad y legitimidad, y requerir a la Junta Electoral la aprobación del cronograma para la realización de los actos pendientes de cumplimiento por cada uno de los respectivos claustros.

Que el Artículo 75°, inc. 19 de la Constitución Nacional consagra la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Que el Artículo 29° del capítulo 2 del Título IV de la Ley 24.521 consagra la autonomía académica e institucional de las Universidades Nacionales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado debida intervención competencial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

## **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

### **R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Establecer que las elecciones de representantes del Claustro Docente al Consejo Superior, a los Consejos Departamentales de Ciencia y Tecnología, de Ciencias Sociales, de Economía y Administración y al Consejo de la Escuela Universitaria de Artes se realizarán los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: Establecer que las elecciones de representantes del Claustro Estudiantil al Consejo Superior, a los Consejos Departamentales de Ciencia y Tecnología, de Ciencias Sociales, de Economía y Administración y al Consejo de la Escuela Universitaria de Artes se realizarán los días 28, 29, 30 de septiembre y 1º de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3º: Establecer que las elecciones de representantes del Claustro de Graduados al Consejo Superior, a los Consejos Departamentales de Ciencia y Tecnología, de Ciencias Sociales, de Economía y Administración y al Consejo de la Escuela Universitaria de Artes se realizarán los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 4º: Establecer que las elecciones de representantes del Claustro del Personal Administrativo y de Servicios al Consejo Superior y a la Asamblea Universitaria se realizarán los días 13, y 14 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 5º: Ratificar la validez jurídica, legitimidad y estabilidad de todos los actos cumplidos en el marco del Procedimiento electoral convocado mediante Resolución (R) N° 853/20 y solicitar a la Junta Electoral la aprobación del cronograma para la realización de los actos pendientes de cumplimiento por cada uno de los respectivos claustros.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a la Junta Electoral, practíquense las notificaciones de estilo, publíquese a través de todos los medios de comunicación que se consideren pertinentes, dese amplia difusión a la comunidad universitaria, y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 809/21